

RAD 110014003009-2021-395-00
NATURALEZA PROCESO: *DIVISORIO*
DEMANDANTE: *MARLENE AGUILERA*
DEMANDADO: *CAMPO AGUDELO*

Al Despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda se encuentra para decidir respecto de la admisibilidad de la demanda. Sírvase proveer. Bogotá, 5 de agosto de 2021.


Edwin Enrique Rojas Cerzo
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Reunidos los requisitos de los artículos 82 y siguiente y, 406 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

ADMÍTASE la anterior demanda **DIVISORIA** incoada por **MARLEN AGUILERA BELTRAN** en contra de **CAMPO ELIAS AGUDELO AGUDELO** identificado con C.C No.19470180.

En consecuencia de la demanda y sus anexos, córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días para que la conteste y solicite las pruebas que pretende hacer valer.

Tramítese el presente asunto por el procedimiento de los procesos **DIVISORIOS**.

De conformidad con el art. 409 del C. G del P., se ordena la inscripción de la presente demanda al folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto del proceso. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona respectiva.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada en los términos de los artículos 291 al 292 y 301 ejúsdem, o en su defecto, canon 8° del Decreto 806 de 2020, según sea el caso.

Se reconoce al abogado SAMOHA YESENIA ZARTA NUÑEZ como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del mandato conferido.

RAD 110014003009-2021-395-00
NATURALEZA PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: MARLENE AGUILERA
DEMANDADO: CAMPO AGUDELO

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in purple ink, appearing to read 'Luz Dary Hernández Guayambuco'.

LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

jvr

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado N° 111 del 9 de agosto de 2021